SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de Febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 21 de Enero de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.185

Santiago de Cali, Siete (07) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00363-00 ADJUDICACION DE APOYOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 015 del 12 de Enero del año en curso, notificado por estado electrónico No. 003 de 14 de Enero de 2022, de conformidad con el Articulo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lue John

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 019 de Febrero 08 de 2022